

Antonio Falcon Mexicano Buitrago y
 del Rey
 Maxiano Mexicano Zerrillo
 y Prior de Alcalá y Maximo
 y Maximo

Andrés
 Juan de Lucas

non
 7.

En la V^a de Lima a prim^o de Oct^o de mil y se-
 terientos noventa y quatro. Yo el C^o hie^o r^o va-
 bez la propuesta y prohibencia, que antes de de-
 lar^{se} la Villa a D^o Jaqual Gonzalez Anaya, co-
 mo Adm^o ó Arrendador de esta Encom^{da} que en
 enterado por menor, Dijo: que tiene la Expe-
 riencia, que por suerte del C^o no se^o nunca
 De Cádiz, el Conjonado, que bira a tomar Pre-
 sion y Arrendar D^{ha} Encom^{da} como lo dem^o a,
 q^e le han sucedido, todo han traído Depachto del
 Contador G^{ral} de Encom^{da}, que lo q^e D^o Luis^o G^omez
 Yepic^o ante en Madrid, en d^o Depachto se
 han expresado por menor, todas las Fincas, como
 son Asolino, Toron, Thaulay, Juaxto de
 Dehen y de la Laguna afuera y dem^o Derechos
 pertenecientes a D^{ha} Encom^{da}, para que sus Ad-
 ministradores ó Arrendadores, cobren quanto les
 p^oudieren; pero ignora, quanto, ni el como
 tubo principio la Finca de D^{os} Juaxto, que
 es quanto sabe, y p^ouede decir. Ento^o dio por su pro-
 puesta, que firma de que yo el C^o. Doy fe

Jaqual Gonzalez Anaya
 Lucas

Juan de Lucas
 Juan de Lucas

